



+41227480708

SBC/UNEP
 Date - 3 JUL. 2009
 Seen by NS
 Action IS
 File CL
 Date

SALIDA

31 JUL. 2009

NOTA

MISIÓN PERMANENTE DE
MÉXICO EN GINEBRA

OGE03250

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y se permite hacer referencia a la solicitud de información respecto a la iniciativa presentada por Suiza e Indonesia sobre el movimiento transfronterizo de residuos a fin de mejorar la efectividad del Convenio.

Al respecto, la Misión Permanente se complace en informar que la lista de posibles razones para el movimiento transfronterizo de residuos en lugares en donde el manejo adecuado no puede ser asegurado por cuestiones económicas, legales, de observancia, sensibilización, conocimientos y otros temas discutidos durante la Primera Reunión Country-Led Initiative (CLI) es completa y adecuada. Asimismo, el documento toma en cuenta la discrepancia de los Estados en desarrollo y las diferentes tipos de industrias que introducen el movimiento transfronterizo de residuos a países/empresas de reciclaje sin capacidad para manejarlos adecuadamente, lo cual constituye un riesgo para la salud y el medio ambiente. En ese sentido, México sugiere que los países que importen o exporten residuos peligrosos, cuenten con instalaciones modernas capaces de manejar con responsabilidad los desechos peligrosos.

De la misma forma, la Misión Permanente informa que México reconoce que la legislación ambiental sobre el manejo y generación de residuos peligrosos es cada vez más estricta en los países industrializados, y los costos asociados para el manejo adecuado (desde sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, confinamiento controlado, neutralización, incineración o reciclaje) se han elevado considerablemente. Por lo anterior, el Gobierno de México manifiesta su apoyo a los esfuerzos que se llevan a cabo para avanzar con la Enmienda de Prohibición, la cual se considera como un mecanismo de protección para los países vulnerables ya que garantiza un manejo ambientalmente racional de los residuos, tal como lo establece el propio Convenio de Basilea.

Finalmente, la Misión Permanente tiene el honor de transmitir en documento adjunto, el cuestionario debidamente completado sobre los retos que enfrentan los países para mejorar sustancialmente la instrumentación del Convenio de Basilea.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, el 31 de Julio de 2009



**A la Secretaría del Convenio de Basilea
 sobre el control de los movimientos transfronterizos
 de los desechos peligrosos y su eliminación,
 G i n e b r a**

C.c.p. Dirección General para Temas Globales.- De conformidad con suyo lgl04242 (28 de julio 2009).- Por valija.

VR/mb

+41227480708

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
(DGGIMAR)

INDONESIA-SUIZA COUNTRY-LED INITIATIVE (CLI)
PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL CONVENIO DE BASILEA
Cuestionario sobre los retos particulares que enfrentan los países

- 1. ¿Cuáles son los desechos importados o exportados de su país que causan los principales problemas al ambiente y la salud humana en el país importador. ¿Cuáles cree usted que son las principales razones?**

En México la importación de residuos peligrosos, se permite únicamente para fines de reciclado o reutilización, tampoco se permite la importación de residuos que sean o estén constituidos por compuestos orgánicos persistentes de conformidad con el Artículo 86 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Asimismo, para asegurarse de que los residuos se sometan a un manejo ambientalmente adecuado se autoriza la importación de residuos peligrosos únicamente a empresas que cuentan con instalaciones de reciclado o reutilización del residuo que desea importar y que tienen autorización vigente de reciclado o reutilización para dicho residuo, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la cantidad máxima de residuos que la empresa puede importar es la que corresponde a su capacidad de manejo, y que está establecida en la autorización correspondiente. De conformidad con el Artículo 117 del Reglamento de la LGPGIR.

Por tal motivo, puede considerarse que los residuos peligrosos importados en México no han ocasionado problemas al ambiente y a la salud humana y se han manejado de forma ambientalmente adecuada.

De la misma forma, para que en México se emita una autorización de exportación de residuos peligrosos es indispensable contar con el consentimiento del país de destino y de los países de tránsito involucrados en el movimiento transfronterizo, de conformidad con el Artículo 87 de la LGPGIR. El consentimiento se obtiene a través del procedimiento de Notificación de Exportación de Residuos Peligrosos establecido por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación y la Decisión C (2001)107 Final de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Asimismo se ha respetado la Prohibición del Convenio de Basilea. México sólo ha permitido la exportación de residuos peligrosos a países listados en el Anexo VII de dicho Convenio y a E.U.A. utilizando el mecanismo de notificación de exportación establecido en el Anexo III del Convenio de la Paz entre México y E.U.A.

Hasta el momento no se tiene conocimiento de que alguno de los residuos peligrosos exportados, haya causado problemas al ambiente o a la salud humana en el país de destino.

+41227480708

- 2. ¿Cuál es su percepción, por qué su país sigue recibiendo los desechos peligrosos para los cuales no tiene instalaciones para su gestión ambiental en forma racional?**

Como se comentó en la pregunta anterior, de conformidad con el Artículo 86 de la LGPGIR y 117 del Reglamento de la misma Ley, México no recibe residuos peligrosos, para los cuales no tiene instalaciones para su gestión ambiental en forma racional.

- 3. ¿Cuál es su percepción, ¿por qué su país todavía envía residuos peligrosos a los países que prohíben la importación de los mismos y para los que no se tienen instalaciones para su gestión ambiental en forma racional?**

Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 1, México no permite la exportación de residuos peligrosos a los países que la prohíben o que no cuentan con instalaciones para su gestión ambiental de forma racional. México sólo exporta residuos peligrosos a países listados en el Anexo VII del Convenio de Basilea y solicita su consentimiento a través del procedimiento de notificación de exportación de residuos peligrosos establecido en el Convenio de Basilea, la Decisión C(2001)107 Final de la OCDE y el Anexo III del Convenio de la Paz.

- 4. ¿Hay desechos para los cuales usted observe potencial o necesidad de ser importados o exportados de su país para la reutilización, el reciclado y recuperación?**

En nuestra experiencia existe la necesidad de continuar exportando residuos orgánicos halogenados, BPC, plaguicidas caducos, lámparas fluorescentes y residuos electrónicos como los tubos de rayos catódicos entre otros. Esta información así como la de residuos peligrosos importados en México está disponible en los informes anuales que se entregan al Convenio de Basilea. Es conveniente señalar que el Artículo 86, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que se podrán imponer limitaciones a la importación de residuos cuando se desincentive o constituya un obstáculo para la reutilización o reciclaje de los residuos en el territorio nacional.

- 5. ¿Su país dispone de cifras concretas respecto a presentación de informes acerca de importación o exportación de residuos que no se tratan de una manera ambientalmente racional en la instalación receptora / país?**

No se dispone de cifras concretas acerca de importación o exportación de residuos que no se tratan de una manera ambientalmente racional en la instalación receptora.